



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 MAR 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2018-0237**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y dado lo allí contenido, se dispone lo siguiente:

En primer lugar, se precisa que el aquí demandado **Benito Eduardo López**, se tuvo por notificado por conducta concluyente en el inciso 4° del auto fechado 29 de septiembre de 2021 -folio 15 del C. 2-, y no a través de su apoderada judicial en el acta avistada a folio 103 de la principal encuadernación.

Como segunda medida, se observa que la mandataria judicial del mencionado demandado, quien ya se encuentra reconocida como tal en auto del 29 de septiembre de 2021 -folio 102 del C. 1-, contestó dentro del término legal la demanda y propuso medios exceptivos de mérito -ver folios 104 a 128 *ibidem*-.

Así las cosas, el Despacho dispone correrle traslado a la parte demandante de la contestación y excepciones presentadas por la mandataria judicial del demandado, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u>, hoy <u>15 MAR 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--